



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Departamento de Cortés, Honduras, C.A.
Telefax: (504) 2650-3109 * 3039
vilosecre44@gmail.com
Oficina del Secretario Municipal 97 98 _95 95



Constancia.

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nombrado Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal Sustentado en el Acta N° 77 del 01 de febrero del 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario.

Hace Constar

Para OIP, Que, en el mes de agosto de 2024, se recibieron los siguientes Decretos Ejecutivos: **1. Convenio Tripartito entre La Municipalidad, Regal Springs honduras y Escuela Bernardo Galindo y Galindo. 2. Contrato Prestación de Servicios Profesionales (IMDA). 3. Convenio de cooperación entre la Municipalidad, Marina Mercante y Fundación AHLE. 4. Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y Hábitat. Se adjunta su Respectivo Convenio y Certificación de Punto de Acta.**

Extendida en la Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés; a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Bessy Carolina Díaz García
Secretaria Municipal Adjunta



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

vilosecre44@gmail.com

Oficina del Secretario Municipal 97 98 _95 95



Certificado de Punto de Acta.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés.

Nombrado mediante Acuerdo de Corporación Municipal sustentado en el Acta Nº 77 del 01 de febrero de 2001

y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades

Certifica:

Que en el Tomo de Actas Nº 45 que lleva al efecto esta Municipalidad, correspondiente al año 2024 y a páginas de la 267 a la 292 se encuentra el **Acta Nº 069/2024**, de la Sesión Ordinaria de carácter publica, correspondiente a la segunda quincena, siendo **lunes 19 de agosto de 2024**, cuyo punto de acta, literalmente dice:

10º Informes de Corporación Municipal: Se presentaron los informes siguientes:

A- De Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Munic: Presenta los informes siguientes:

02- Convenio Marco de Cooperación Fundación AHLE, Marina Mercante y Municipalidad de San Francisco de Yojoa:

Nosotros, **María Mercibel Ruiz Reyes**, mayor de edad, casada, licenciada en pedagogía, hondureña, con DNI Nº: 1807-1988-01696 y de este domicilio actuando en su condición de representante legal de la Fundación Acción Humana de la Luz Eterna, según instrumento de escritura pública Nº cinco (5) que contiene el Poder General de Administración y Representación, otorgado ante el Notario Público Gustavo Salvador Rivera Handal el 14 de enero del año 2022 y forma de este convenio por estar así legalmente facultada, quien en lo sucesivo se denominará **Fundación AHLE**.

Por otra parte **Edgar Isrrael Soriano Ortiz**, mayor de edad, soltero, doctor en historia, hondureño, con DNI Nº: 0611-1979-00634 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa MDC. actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante,

nombrado mediante Acuerdo N° 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia de la República, en adelante denominado **DGMM**.

Por otra parte **Carlos Eduardo Rodríguez Sosa**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con DNI N°: 0508-1995-00328, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, declarado electo mediante punto III de Acta N° 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración forma de este convenio, por estar así legalmente facultado conforme lo que manda la Ley de Municipalidades quien en lo sucesivo se denominará **La Municipalidad**.

Los tres con las facultades para celebrar ese tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

Considerando: Que la Dirección General de la Marina Mercante es la Autoridad Marítima de Honduras quien a su vez tiene la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima, la protección del medio ambiente marino y la formación y titulación de gente de mar, que funciona como un ente desconcentrado del Poder Ejecutivo.

Considerando: Que la **Fundación AHLE** es una ONG sin fines de lucro de carácter privado, que actualmente alberga niños y jóvenes en situación de vulneración de derechos, por orfandad, situación de calle y la extrema pobreza, los cuales son remitidos por convenios directos con padres de familia, con visto bueno y apoyo del antiguo Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), ahora DINAF (Dirección de Niñez Adolescencia y Familia).

Considerando: que la **Fundación AHLE** apoya un programa de becas a distancia para tercer nivel educativo (Séptimo Grado en Adelante), para niñas en extrema pobreza, para lograr la equidad de atención de género, todo lo anterior en la búsqueda de la reinserción y fortalecimiento del vínculo familiar, así como brindar mejores oportunidades de vida.

Considerando: Que las actividades de la Autoridad Marítima y la **Fundación AHLE**, son encaminadas a coadyuvar acciones orientadas a impulsar procesos educativos adecuados, a fin de generar oportunidades de empleo, mejorar los ingresos y las condiciones de vida de la población específicamente a jóvenes en riesgo social, a través de los servicios que ofrece la **DGMM** por medio de sus escuelas de formación marítima y Departamento de Embarque para la Gente de mar.

Considerando: Que el artículo 14 de la Ley de Municipalidades establece: **La Municipalidad** es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los

habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes (...)"

Considerando: Que la **Fundación AHLE** cuenta con las facilidades en infraestructura para apoyar el establecimiento de una Escuela de Formación Marítima de la **DGMM** en San Francisco de Yojoa, lugar que recientemente ha evidenciado el impacto positivo que genera el trabajo marítimo, gracias a la gente de mar que se ha formado y ha podido embarcarse a bordo de un buque, lo que se ha reflejado en desarrollo en la comunidad y en la creciente demanda formativa de gente de mar en la zona.

Por Tanto, convienen lo siguiente:

Cláusula Primera: Objeto: Establecer el marco jurídico que regulará colaboración operativa de parte de la **Fundación AHLE** a favor de la **DGMM** a fin de autorizar por un año un edificio en préstamo de su propiedad ubicado en San Francisco de Yojoa (ver Anexos) a favor de esta última, para el funcionamiento del Proyecto Piloto de Cursos Móviles para el establecimiento en el futuro, de acuerdo a la viabilidad del Proyecto, de una Escuela Marítima de la **DGMM** a fin que realice las funciones propias de conformidad sus competencias en el marco de la formación, certificación y titulación de la Gente de Mar, para incentivar la generación oportunidades de empleo en el ámbito marítimo a través de sus programas de entrenamiento.

Cláusula Segunda: Obligaciones de la Marina Mercante. 1. Respecto a la Oficina en instalaciones de **Fundación AHLE**: **a)** Abrir un espacio dentro de la Escuela de Formación Marítima en las instalaciones físicas del edificio autorizado en préstamo por la **Fundación AHLE** ubicadas en San Francisco de Yojoa (ver anexos) para el desarrollo de las actividades laborales y formativas propias de la Escuela Marítima que servirá igualmente como un espacio exclusivamente de la Formación de la Gente de Mar, recepción de trámites y remisión de documentación a la oficina principal ubicada en la ciudad de Tegucigalpa MDC. mediante los canales establecidos; **b)** Notificar a **Fundación AHLE** el número de personas que laborarán dentro de esa oficina y la designación de la persona responsable en la localidad para efectos de comunicación entre ambas entidades; Respecto al edificio donde funcionará la Escuela de Formación Marítima de la **DGMM**: **a)** Acondicionar el edificio autorizado en préstamo, con el equipamiento necesario para que funcione como espacio físico para el desarrollo de los Cursos del Centro de Formación Marítima de la **DGMM** en su modalidad móvil y Oficina para Atención al Usuario, respetando los cultivos de la infraestructura, que continuarán siendo responsabilidad de **Fundación AHLE**; **b)** Garantizar a los jóvenes de **Fundación AHLE** la reserva de cupos o espacios para las admisiones a los cursos de la Escuela de Formación Marítima e

impartir cursos de natación para los jóvenes de la fundación. **a)** Designar instructores del Departamento de Gente de Mar y notificar **Fundación AHLE** el número personas que laborarán en la oficina y la escuela; **b)** Notificar a **Fundación AHLE** el inicio de operaciones en las instalaciones de la Escuela Marítima en el lote de terreno una vez formalizado el comodato de las áreas que hará uso la **DGMM** autorizadas por parte de **Fundación AHLE**. **c)** Conservar en el mismo estado el espacio físico que se le está facilitando evitando que el mismo se deteriore y notificar a **Fundación AHLE** cualquier reparación o modificación que deba realizarse para el funcionamiento adecuado acorde a las necesidades del currículo formativo de la Escuela Marítima; **d)** Notificar a **Fundación AHLE** cualquier daño físico estructural u otro espacio físico. **e)** Absorber los costos iniciales de operación, servicios básicos (Ej. Agua, energía etc....) equipamiento y papelería de oficina que será utilizada para el funcionamiento de la misma.

Cláusula Tercera: Obligaciones de Fundación AHLE. **a)** Proporcionar en comodato, el espacio físico en condiciones adecuadas, mismo que será usado por la **DGMM** exclusivamente para el funcionamiento de un espacio en el mismo edificio para el desarrollo de los cursos modelo OMI de la Escuela de Formación Marítima de la autoridad marítima de Honduras, con un ambiente adecuado y seguro en el edificio ubicado en San Francisco de Yojoa (Ver Anexo); **b)** Permitir el uso de sus instalaciones para los cursos de natación y lucha contra incendios (firefighting), en el entendido que, en caso de accidente de un alumno durante las prácticas, **Fundación AHLE** estará exento de responsabilidad si este sufre una lesión o accidente; **c)** Realizar las reformas del espacio necesitado para que sea habitable inicialmente, en las áreas donde se brindarían las clases como mínimo para 25 estudiantes, oficina administrativa y los cuartos para los maestros. **d)** Reportar, en caso que el personal de **DGMM** asignado a la oficina proporcionada cometa una irregularidad, si llega a su conocimiento, a más tardar dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes de enterado del hecho para que **DGMM** realice las acciones pertinentes y adopte de inmediato las medidas oportunas y sanciones al personal, en su caso. Esta notificación tendrá un carácter meramente informativo tomando en funcionamiento adecuado acorde a las necesidades del currículo formativo de la Escuela Marítima; **d)** Notificar a **Fundación AHLE** cualquier daño físico estructural u otro espacio físico. **e)** Absorber los costos iniciales de operación, servicios básicos (Ej. Agua, energía etc....) equipamiento y papelería de oficina que será utilizada para el funcionamiento de la misma.

Cláusula Cuarta: Obligaciones de La Municipalidad **a)** Impulsar mediante el liderazgo local la promoción de los Cursos de Formación Marítima, a través de la promoción y divulgación de la Escuela, destacando sus beneficios y oportunidades para comunidad; **b)** Brindar apoyo financiero, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, para la adecuación necesaria de

equipo, mobiliario o material necesario en las instalaciones para los Cursos de Formación Marítima ofrecidos por a **DGMM** **c)** Asignar para el personal de mantenimiento de la propiedad, así como de la limpieza y mantenimiento de la carretera y facilitar a la **DGMM** y a **Fundación AHLE** los perfiles y las funciones asignadas. Lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023, asumiendo el compromiso de incluir en su presupuesto del año 2024 el pago de empleados que realizarán las labores de limpieza, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones. **d)** Comunicar con las comunidades alrededor de San Francisco de Yojoa fomentando la red y la colaboración de las instituciones cercanas para asegurar el éxito del proyecto **e)** Crear un fondo de becas para incentivar a la población participar en los Cursos de Formación Marítimos de la **DGMM** especialmente para aquellos que enfrentan limitaciones económicas;) Organizar eventos y ferias en coordinación con la **DGMM** con el propósito de informar sobre los servicios que brindará esta Escuela de Formación a través de sus Cursos de Formación Marítima, así como de las oportunidades y beneficios de trabajar en el sector marítimo; **g)** Apoyar en la búsqueda de recursos financieros y materiales, como la solicitud de fondo a nivel gubernamental o búsqueda de donaciones de entidades interesadas en el desarrollo marítimo; **h)** Apoyar con búsqueda de alojamiento para los estudiantes en la comunidad. **i)** Realizar campañas de sensibilización en la comunidad para destacar la importancia de las labores que realiza la **DGMM** y las oportunidades que ofrece, animando a jóvenes y adultos a considerar una carrera en esta industria.

Cláusula Quinta: Compromisos Conjuntos: **a)** Designar los puntos de contacto entre las tres (3) entidades, a más tardar ocho (08) días laborables posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio, notificando por escrito el nombramiento oficial del contacto técnico nombrado por cada una de "Las Partes", que serán responsables de la correcta ejecución, vigilancia y control de calidad del cumplimiento de los acuerdos suscritos, así como de convenios específicos y proyectos que se suscriban en desarrollo del mismo, en el entendido que los responsables únicos y directos son las autoridades firmantes del convenio o quien les suceda en el cargo, quienes podrán hacer los cambios que convengan futuro. **b)** Realizar una petición en conjunto, Municipalidad, **DGMM** y **Fundación AHLE** a las autoridades del Gobierno Central, para reparar la calle que lleva el centro de formación. **c)** Realizar reuniones cuando se requieran entre representantes; **d)** Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad. **e)** Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de las entidades para lograr los objetivos planteados; Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje. **g)** Presentar la planificación y las

programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este convenio. **h)** Las instituciones se comprometen a buscar fondos externos para llevar a cabo las actividades contempladas en este convenio, o asegurarse que cada unidad ejecutora de acciones deberá asegurarse que en su presupuesto esté contenida la asignación necesaria para el cumplimiento de los compromisos planteados. **i)** Cualquier otra determinación que se concierte entre los comparecientes para los efectos de este convenio podrá precisarse, de común acuerdo, a través del mero intercambio de notas. **j)** Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas por las tres instituciones.

Cláusula Sexta: Regulación Entre las Partes: Este Convenio no establece ningún tipo de relación o injerencia con funciones o diversas actividades propias de Las Partes por consiguiente la relación entre las mismas se limita única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la **Fundación AHLE** estime oportuno la realización de reparaciones y/o cualquier otra obra de ingeniería, la fundación notificara con la debida antelación a la **DGMM** en un plazo mínimo de 30 días de antelación a fin de velar que las mismas no interfieran con el normal funcionamiento de la Escuela Marítima.

Clausula Séptima. Extensión de Responsabilidades Laborales. El presente convenio de Cooperación, está exento de reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utiliza en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio de ejecución de fondos serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

Clausula Octava: Compromisos Económicos: El presente convenio no conlleva compromisos económicos alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutara según la programación específica de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

Clausula Novena: Reparaciones y Desperfectos: Serán por cuenta de **DGMM** las reparaciones de los desperfectos que se ocasionan en las instalaciones objeto del presente convenio que no fueran producidas por el natural uso de las cosas, ejercicio con el ciudadano y diligencia necesaria siendo entendido que la **Fundación AHLE** asumirá por su propia cuenta únicamente las reparaciones mayores que son resulten de actuaciones o de negligencia de personal de **DGMM** entendiéndose como reparaciones de agua, filtraciones de agua,

agrietamiento en paredes y cerámica, acometidas de electricidad, o cualquier otro desperfecto de construcción o edificación.

Clausula Decima: Controversias, Jurisdicción y Competencia: Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre ambas partes. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá conforme a las leyes hondureñas y someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes en el departamento de Francisco Morazán.

Clausula Decima Primera: Plazo del Convenio: La vigencia del convenio será hasta el 31 de enero de 2026, que corresponde al cuarto centro de formación marítima en su modalidad de "Cursos Móviles", mientras la **DGMM** realiza los trámites administrativos pertinentes para establecer los cursos de forma permanente según acuerdo mutuo de las partes, una vez revisados los términos y según la factibilidad del proyecto.

Clausula Decima Segunda: Modificaciones y Ampliaciones. La incorporación de modificaciones y/o adiciones del presente convenio serán válidas se adoptan por escrito con la firma de los representantes legales vigentes de las partes. Para su efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo y serán anexadas al convenio marco mediante adendas que se incorporen al cuerpo de este.

Clausula Decima Tercera: Causales de Rescisión: La rescisión del presente convenio será por las causas siguientes: **a)** Acuerdo mutuo entre las partes con al menos dos (2) meses de anticipación.; **b)** Incumpliendo injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes notificado por escrito a lo máximo en (15) días de la fecha de incumplimiento. **c)** Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con noventa (90) días de anticipación; **d)** Por caso fortuito¹ o fuerza mayor².

Clausula Decima Cuarta: Aceptación: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por lo cual aceptan y ratifican su contenido, y para tal efecto firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en ciudad Tegucigalpa MDC a los 06 días del mes de agosto del año 2024. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Dar por aprobado el convenio suscrito entre la Fundación AHLE, Marina Mercante y Municipalidad de San Francisco de Yojoa. **16ª Cierre de Sesión Ordinaria N° 069-2024:** Agotada la agenda el Sr. Alcalde cerró la sesión a las 05:00 de la tarde.

Firman el Acta: F y S: Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Municipal. **Regidores:** 01º Nelvin Omar Ríos Ríos. 02º María Elizabeth Trejo Ramírez. 03º Jorge Enrique López Paz. 04º José Antonio Guzmán López. 05º Arsenio de Jesús Sabillón Peña. 06º Karla Ivón Ríos Castellanos. 07º Marvin Javier Valdivieso Hernández. 08º Graciela Canales Fernández. **F y S:** Bessy Carolina Díaz García Secretaria Municipal Adjunta

» » » » » » » *Es Conforme A Su Original* « « « « « « «

Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa-Cortés, 02-Sep-2024.

P, 10070
Virgilio Sabillón Vallecillo
Secret. Munic.



Nota # 0001/2024
heee/boe/2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ACCIÓN HUMANA DE LA LUZ ETERNA (FUNDACIÓN AHLE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE YOJOA. -

Nosotros, **MARIA MERCIBEL RUIZ REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en pedagogía, hondureña, con tarjeta de identidad número: 1807-1988-01696 y de este domicilio actuando en su condición de representante legal de **LA FUNDACIÓN ACCIÓN HUMANA DE LA LUZ ETERNA**, según instrumento de escritura pública número cinco (5) que contiene el Poder General de Administración y Representación, otorgado ante el Notario Público Gustavo Salvador Rivera Handal el 14 de enero del año 2022 y forma de este convenio por estar así legalmente facultada, quien en lo sucesivo se denominará **“FUNDACIÓN AHLE”**; por otra parte **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia de la República, en adelante denominado **“DGMM”**; por otra parte **CARLOS RODRÍGUEZ SOSA**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con tarjeta de identidad número: 0508-1995-00328, actuando en su condición Alcalde de la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, declarado electo mediante punto III de acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración y forma de este convenio, por estar así legalmente facultado conforme lo que manda la Ley de Municipalidades quien en lo sucesivo se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; ambos con las facultades para celebrar ese tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE


DIRECCIÓN
EJECUTIVA
MAR E.
SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS



CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante es la Autoridad Marítima de Honduras quien a su vez tiene la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima, la protección del medio ambiente marino y la formación y titulación de gente de mar, que funciona como un ente desconcentrado del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Fundación AHLE es una ONG sin fines de lucro de carácter privado, que actualmente alberga niños y jóvenes en situación de vulneración de derechos, por orfandad, situación de calle y/o extrema pobreza, los cuales son remitidos por convenios directos con padres de familia, con visto bueno y apoyo del antiguo Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), ahora DINAF (Dirección de Niñez Adolescencia y Familia).

CONSIDERANDO: Considerando que la Fundación AHLE apoya un programa de becas a distancia para tercer nivel educativo (Séptimo Grado en Adelante), para niñas en extrema pobreza, para lograr la equidad de atención de género, todo lo anterior en la búsqueda de la reinserción y fortalecimiento del vínculo familiar, así como brindar mejores oportunidades de vida.

CONSIDERANDO: Que las actividades de la Autoridad Marítima y la Fundación AHLE, son encaminadas a coadyuvar acciones orientadas a impulsar procesos educativos adecuados, a fin de generar oportunidades de empleo, mejorar los ingresos y las condiciones de vida de la población específicamente a jóvenes en riesgo social, a través de los servicios que ofrece la "DGMM" por medio de sus escuelas de formación marítima y Departamento de Embarque para la Gente de Mar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley de Municipalidades establece: "La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS
CA


DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE




ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes (...).

CONSIDERANDO: Que la “Fundación AHLE” cuenta con las facilidades en infraestructura para apoyar el establecimiento de una Escuela de Formación Marítima de la “DGMM” en San Francisco de Yojoa, lugar que recientemente ha evidenciado el impacto positivo que genera el trabajo marítimo, gracias a la gente de mar que se ha formado y ha podido embarcarse a bordo de un buque, lo que se ha reflejado en desarrollo en la comunidad y en la creciente demanda formativa de gente de mar en la zona.

POR TANTO, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer el marco jurídico que regulará colaboración operativa de parte de la “FUNDACIÓN AHLE” a favor de la “DGMM”, a fin de autorizar por un año un edificio en préstamo de su propiedad ubicado en San Francisco de Yojoa (ver Anexos) a favor de esta última, para el funcionamiento del Proyecto Piloto de Cursos Móviles para el establecimiento en el futuro, de acuerdo a la viabilidad del Proyecto, de una Escuela Marítima de la “DGMM”, a fin que realice las funciones propias de conformidad a sus competencias en el marco de la formación, certificación y titulación de la Gente de Mar, para incentivar la generación oportunidades de empleo en el ámbito marítimo a través de sus programas de entrenamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MARINA MERCANTE.

1. Respecto a la Oficina en instalaciones de “FUNDACIÓN AHLE”:

- a) Aperturar un espacio dentro de la Escuela de Formación Marítima en las instalaciones físicas del edificio autorizado en préstamo por la “FUNDACIÓN AHLE” ubicadas en San Francisco de Yojoa (ver anexos) para el desarrollo de las actividades laborales y formativas propias de la Escuela Marítima que servirá igualmente como un espacio exclusivamente de la Formación de la

EXECUTIV
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.



Gente de Mar, recepción de trámites y remisión de documentación a la oficina principal ubicada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. mediante los canales establecidos;

- b) Notificar a **"FUNDACIÓN AHLE"** el número de personas que laborarán dentro de esa oficina y la designación de la persona responsable en la localidad para efectos de comunicación entre ambas entidades;

2. Respecto al edificio donde funcionará la Escuela de Formación Marítima de la **"DGMM"**:

- a) Acondicionar el edificio autorizado en préstamo, con el equipamiento necesario para que funcione como espacio físico para el desarrollo de los Cursos del Centro de Formación Marítima de la **"DGMM"** en su modalidad móvil y Oficina para Atención al Usuario, respetando los cultivos de la infraestructura, que continuarán siendo responsabilidad de **"FUNDACIÓN AHLE"**;
- b) Garantizar a los jóvenes de **"FUNDACIÓN AHLE"** la reserva de cupos o espacios para las admisiones a los cursos de la Escuela de Formación Marítima e impartir cursos de natación para los jóvenes de la fundación.
- a) Designar instructores del Departamento de Gente de Mar y notificar a **"FUNDACIÓN AHLE"** el número personas que laborarán en la oficina y la escuela;
- b) Notificar a **"FUNDACIÓN AHLE"** el inicio de operaciones en las instalaciones de la Escuela Marítima en el lote de terreno una vez formalizado el comodato de las áreas que hará uso la **"DGMM"**, autorizadas por parte de **"FUNDACIÓN AHLE"**;
- c) Conservar en el mismo estado el espacio físico que se le está facilitando evitando que el mismo se deteriore y notificar a **"FUNDACIÓN AHLE"** cualquier reparación o modificación que deba realizarse para el

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE



funcionamiento adecuado acorde a las necesidades de la currícula formativa de la Escuela Marítima;

- d) Notificar a **“FUNDACIÓN AHLE”**, cualquier daño físico estructural u otro espacio físico.
- e) Absorber los costos iniciales de operación, servicios básicos (Ej. Agua, energía etc...) equipamiento y papelería de oficina que será utilizada para el funcionamiento de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “FUNDACIÓN AHLE”:

- a) Proporcionar en comodato, el espacio físico en condiciones adecuadas, mismo que será usado por la **“DGMM”** exclusivamente para el funcionamiento de un espacio en el mismo edificio para el desarrollo de los Cursos Modelo OMI de la Escuela de Formación Marítima de la autoridad marítima de Honduras, con un ambiente adecuado y seguro en el edificio ubicado en San Francisco de Yojoa (Ver Anexo);
- b) Permitir el uso de sus instalaciones para los cursos de natación y lucha contra incendios (firefighting), en el entendido que, en caso de accidente de un alumno durante las prácticas, FUNDACIÓN AHLE, estará exento de responsabilidad si este sufre una lesión o accidente;
- c) Realizar las reformas del espacio necesitado para que sea habitable inicialmente, en las áreas donde se brindarían las clases como mínimo para 25 estudiantes, oficina administrativa y los cuartos para los maestros.
- d) Reportar, en caso que el personal de **“DGMM”**, asignado a la oficina proporcionada cometa una irregularidad, si llega a su conocimiento, a más tardar dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes de enterado del hecho para que **“DGMM”**, realice las acciones pertinentes y adopte de inmediato las medidas oportunas y sanciones al personal, en su caso. Esta notificación tendrá un carácter meramente informativo tomando en



consideración que la relación derivada del presente documento es directa entre **“FUNDACIÓN AHLE”** y **“DGMM”**,

- e) Supervisar antes de la entrega, que los servicios con que cuenta el edificio en el que operará la oficina y la Escuela Marítima de **“DGMM”** se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- f) Notificar a la **“DGMM”** cuando esté finalizadas las reparaciones de las instalaciones para el funcionamiento definitivo de la Escuela Marítima.
- g) Otras relacionadas con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA “ALCADÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE YOJOA”:

- a) Impulsar mediante el liderazgo local la promoción de los Cursos de Formación Marítima, a través de la promoción y divulgación de la Escuela, destacando sus beneficios y oportunidades para comunidad;
- b) Brindar apoyo financiero, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, para la adecuación necesaria de equipo, mobiliario o material necesario en las instalaciones para los Cursos de Formación Marítima ofrecidos por la **“DGMM”** ;
- c) Asignar para el personal de mantenimiento de la propiedad, así como de la limpieza y mantenimiento de la carretera y facilitar a la DGMM y a Fundación AHLE los perfiles y las funciones asignadas. Lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023, asumiendo el compromiso de incluir en su presupuesto del año 2024 el pago de empleados que realizarán las labores de limpieza, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.
- d) Comunicar con las comunidades alrededor de San Francisco de Yojoa fomentado la red y la colaboración de las instituciones cercanas para asegurar el éxito del proyecto

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.



DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE



- e) Crear un fondo de becas para incentivar a la población participar en los Cursos de Formación Marítimos de la “**DGMM**”, especialmente para aquellos que enfrentan limitaciones económicas;
- f) Organizar eventos y ferias en coordinación con la “**DGMM**” con el propósito de informar sobre los servicios que brindará esta Escuela de Formación a través de sus Cursos de Formación Marítima, así como de las oportunidades y beneficios de trabajar en el sector marítimo;
- g) Apoyar en la búsqueda de recursos financieros y materiales, como la solicitud de fondo a nivel gubernamental o búsqueda de donaciones de entidades interesadas en el desarrollo marítimo;
- h) Apoyar con búsqueda de alojamiento para los estudiantes en la comunidad.
- i) Realizar campañas de sensibilización en la comunidad para destacar la importancia de las labores que realiza la “**DGMM**” y las oportunidades que ofrece, animando a jóvenes y adultos a considerar una carrera en esta industria.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Designar los puntos de contacto entre las tres (3) entidades, a más tardar ocho (08) días laborables posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio, notificando por escrito el nombramiento oficial del contacto técnico nombrado por cada una de “**LAS PARTES**”, que serán responsables de la correcta ejecución, vigilancia y control de calidad del cumplimiento de los acuerdos suscritos, así como de convenios específicos y proyectos que se suscriban en desarrollo del mismo, en el entendido que los responsables únicos y directos son las autoridades firmantes del convenio o quien les suceda en el cargo, quienes podrán hacer los cambios que convengan a futuro.



- b) Realizar una petición en conjunto, Municipalidad, DGMM y AHLE a las autoridades del Gobierno Central, para reparar la calle que lleva el centro de formación.
- c) Realizar reuniones cuando se requieran entre representantes;
- d) Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
- e) Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de las entidades para lograr los objetivos planteados;
- f) Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje;
- g) Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este convenio.
- h) Las instituciones se comprometen a buscar fondos externos para llevar a cabo las actividades contempladas en este convenio, o asegurarse que cada unidad ejecutora de acciones deberá asegurarse que en su presupuesto esté contenida la asignación necesaria para el cumplimiento de los compromisos planteados.
- i) Cualquier otra determinación que se concierte entre los comparecientes para los efectos de este convenio podrá precisarse, de común acuerdo, a través del mero intercambio de notas.
- j) Otras que se acuerden y que sean aprobadas ~~por ambas~~ por las tres instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: REGULACIÓN ENTRE LAS PARTES: Este Convenio no establece ningún tipo de relación o injerencia con funciones o diversas actividades propias de **LAS PARTES** por consiguiente la relación entre las mismas se limita única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio.



Handwritten signature

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la **“FUNDACIÓN AHLE”** estime oportuno la realización de reparaciones y/o cualquier otra obra de ingeniería, la fundación notificará con la debida antelación a la DGMM, en un plazo mínimo de 30 días de antelación a fin de velar que las mismas no interfieran con el normal funcionamiento de la Escuela Marítima.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES LABORALES: El presente Convenio de Cooperación, está exento de reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las Partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio de ejecución de fondos serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

CLÁUSULA NOVENA: REPARACIONES Y DESPERFECTOS: Serán por cuenta de **“DGMM”** las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones objeto del presente Convenio que no fueran producidas por el natural uso de las cosas, ejercido con el ciudadano y diligencia necesaria siendo entendido que la **“FUNDACIÓN AHLE”** asumirá por su propia cuenta únicamente las reparaciones mayores que no resulten de actuaciones o de negligencia de personal de **“DGMM”** entendiéndose como reparaciones de agua, filtraciones de agua, agrietamiento en paredes y cerámica, acometidas de electricidad, o cualquier otro desperfecto de construcción o edificación.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre ambas partes. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá conforme a las leyes hondureñas y someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO: La vigencia del Convenio será hasta el 31 de enero de 2026, que corresponde al cuarto centro de formación marítima en su modalidad de “cursos móviles”, mientras la “DGMM” realiza los trámites administrativos pertinentes para establecer los cursos de forma permanente según acuerdo mutuo de las partes, una vez revisados los términos y según la factibilidad del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

La incorporación de modificaciones y/o adiciones al presente Convenio serán válidas si se adoptan por escrito con la firma de las Representantes Legales vigentes de las Partes. Para su efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo y serán anexadas al Convenio Marco mediante adendas que se incorporen al cuerpo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

La rescisión del presente Convenio será por las causas siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las Partes con al menos dos (2) meses de anticipación.;
- b) Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las Partes notificado por escrito a lo máximo en (15) días de la fecha de incumplimiento



- c) Decisión expresa y justificada de alguna de las Partes con noventa (90) días de anticipación;
- d) Por caso fortuito¹ o fuerza mayor².

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por lo cual aceptan y ratifican su contenido, y para tal efecto firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad Tegucigalpa M.D.C. a los 06 días del mes de agosto del año 2024.



Edgar Soriano
Director General de la Marina
Mercante



Maria Mercibel Ruiz Reyes
Directora Ejecutiva de Fundación
AHLE



Carlos Rodriguez Sosa
Alcalde Municipal de San Francisco de Yojoa

¹ Suceso no provocado por el obligado tributario que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable; (Ej. un evento de la naturaleza que es impredecible).

² Entiéndase como todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales y que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación; (un evento causado por el hombre que es inevitable.)